

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0028, sucesión de MIRIAM VEGA MORALES

Por ser procedente, se dispone:

1. Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por la proponente de la acción, contra el auto del 31 de octubre de 2.022, que dispuso declarar la demanda desistida tácitamente por primera vez.
2. Por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código General del Proceso, ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, remítase de manera virtual el expediente en su totalidad, para que se resuelva la alzada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f424150310d9626781444583b223b246ec20aadd9f7ba256ac036ab2a59fd17**

Documento generado en 29/11/2022 04:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>